



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

Nosotros, **Juana Fidelia López de Cortez,**

, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Jiquilisco, Usulután, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno cero cero seis nueve seis – uno cero cinco – ocho; en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número Ciento Setenta y nueve, emitido por la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día treinta y uno de julio del año dos mil nueve, y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL HOSPITAL**”, y **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,**

, actuando en mí calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **TELECOMODA, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ; y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

Número uno uno tres siete cinco cuatro – seis; personería que acredito suficientemente con Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por el Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, Señor Rafael Balmore Menjivar Morales, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio, al Número **QUINCE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS TRES** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, en el cual la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**. En las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR – CAFTA LA No. 02/2017, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”**, con fuente de financiamiento **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar a **EL HOSPITAL**, el servicio de **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL NIVEL SUPERIOR Y OTRAS DEPENDENCIAS, REGIONES DE SALUD Y HOSPITALES NACIONALES DE LA RED DEL MINSAL”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación.



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

ITEM	CODIGO	CODIGO DEL PRODUCTO SEGUN CATALOGO NACIONES UNIDAS	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO TOTAL (10 MESES) COSTO FIJO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (10 MESES) COSTO VARIABLE	MONTO TOTAL A CONTRATAR
1	81214012	83112402	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ENLACES DIGITALES	FONDO GENERAL	\$ 0.00	\$1,926.70	\$ 1,926.67
2	81209004	83111603	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	FONDO GENERAL	\$359.36	\$ 140.64	\$ 500.00
MONTO TOTAL CONTRATADO							\$ 2,426.67

*** Estos montos incluyen IVA y CESC.**

El monto total del Contrato se estableció con base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospitales tiene y estos montos podrán ser utilizados para cubrir los costos variables del tráfico generado por las llamadas de telefonía fija y Móvil, dependiendo de las necesidades institucionales; estos montos se encuentran reflejados en la Columna correspondiente al Monto Total Adjudicado (10 meses) Costo Variable para cada renglón; los cuales no se encuentran descritos en la Oferta.

Nota: Debido a la naturaleza del servicio, se podrá hacer transferencias de los montos sobrantes entre cada renglón, esto para suplir el consumo que no se puede estimar; ya que es un costo variable que depende de las necesidades de los usuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 02/2017 y las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; b) La Oferta y sus documentos; c) La Resolución de Adjudicación N° 27/2017 de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y distribuida



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

el mismo día; d) Las Garantías; y, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL hace constar que el monto del presente Contrato será financiado con recursos provenientes del: **FONDO GENERAL**. Según: **Solicitud de Compra UFI No. 68**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, por el monto de Dos mil cuatrocientos veintiséis dólares con sesenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$2,426.67), con cargo al Cifrado Presupuestario 2017-3229-3-02-02-21-1-54203. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **EL HOSPITAL** se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,426.67)**, que **EL HOSPITAL** pagará a LA CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto de este Contrato, no obstante por las diversas necesidades institucionales; el tráfico a generar en las llamadas en las líneas fijas y móviles tendrán un costo variable por lo cual el monto para cubrir el mencionado servicio será en base a la disponibilidad presupuestaria que el Hospital tenga. El pago se efectuará mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada Anexo No. 10 de las Bases de Licitación)** en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital ubicada en Final Primera Avenida Sur, Calle a Puerto Avalos, Jiquilisco, para trámite de Quedan respectivo la documentación de



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Jiquilisco, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando original y copia del Acta de recepción ambas firmadas y selladas de acuerdo a lo establecido en la Clausula Cuarta del presente Contrato, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato, extendida por la UACI, para entrega de quedan en la Tesorería Institucional, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Hospital, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1.00%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE COBERTURA, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de cobertura del Servicio de Telefonía Fija y Móvil será a partir del día **UNO DE MARZO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**. Este plazo podrá prorrogarse por periodos menores o iguales al inicial contratado, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación; siempre y cuando se mantengan favorables a **EL HOSPITAL**



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

las condiciones del Contrato y exista acuerdo entre ambas partes. El Servicio de Telefonía Fija y Móvil será brindado en los lugares y cantidades detalladas en la Cláusula uno del presente Contrato. Para lo cual LA CONTRATISTA o su Delegado autorizado en coordinación con los Administradores de Contrato respectivos, verificarán que el servicio a recepcionarse cumple estrictamente con las clausulas establecidas en el Contrato, identificando las posibles inconsistencias en la prestación del servicio. El acta deberá contener: nombre, firma del Administrador de Contrato, nombre, firma y sello del Delegado de LA CONTRATISTA que brindara el servicio. **LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Hospital, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **TRECE MESES**, contado a partir de dicha fecha. La UACI de **EL HOSPITAL** entregará el comprobante de recepción correspondiente; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del servicio proporcionado, para la cual presentara en la UACI de **EL HOSPITAL** dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a la fecha de recepción definitiva del Servicio una garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del MONTO TOTAL DEL CONTRATO, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de **UN AÑO**, contado a partir de dicha fecha. La garantía



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

mencionada deberá presentarse en original y una copia. Ambas garantías deberán presentarse en original y una copia y consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI de **EL HOSPITAL**, ubicada en Final Primera Avenida Sur, Calle a Puerto Avalos, Jiquilisco, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que se presente debe agregarse copia del NIT de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes serán nombrados por la Titular del Hospital, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido Acuerdo, el cual constituirá el Anexo Número DOS del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicio, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que la UACI proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de **EL HOSPITAL** de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI de **EL HOSPITAL** sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI de **EL HOSPITAL**, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), y **k)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato, en Coordinación con el delegado de LA CONTRATISTA que hace la entrega, la elaboración de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. EL

Hospital, podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello **EL HOSPITAL** autorizará la modificativa mediante Resolución Razonada, la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por la Directora y por LA CONTRATISTA, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el Artículo ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, y Artículo veintitrés literal “k” del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato LA CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a **EL HOSPITAL**, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación **EL HOSPITAL** evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso la prórroga se hará mediante modificación al Contrato, la cual será autorizada por EL Hospital mediante Resolución Razonada; la modificativa será firmada por la Directora y LA CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El Contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el Artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante Resolución Razonada por **EL HOSPITAL**, y la prórroga del Contrato será firmado por la Directora y LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa de **EL HOSPITAL**, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL Hospital podrá dar por terminado este Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a)** LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo estipulado; **b)** La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; **c)** LA CONTRATISTA entregue servicio de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios prestados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Quando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL Hospital notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Asimismo **EL HOSPITAL**, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el ARREGLO DIRECTO entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, **EL HOSPITAL** nombrará al depositario de los servicio quien releva al **HOSPITAL** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL **HOSPITAL**, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de EL **HOSPITAL**, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a: La Constitución, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América, Centroamérica, y República Dominicana (DR-CAFTA), a la LACAP, al RELACAP y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones en:

_____ ; y LA CONTRATISTA señala para el

mismo efecto la siguiente dirección:

_____. Todas las comunicaciones o



HOSPITAL NACIONAL DE JIQUILISCO
MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

CONTRATO N° 20/2017
LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 02/2017
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 27/2017
FONDO GENERAL

notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete. ENTRE LINEAS: Nacional Jiquilisco, Usulután. VALE.-



DRA. JUANA FIDELIA LOPEZ DE CORTEZ
EL HOSPITAL

SR. CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
LA CONTRATISTA

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL 04-2-2017